

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: FRANCISCA SUSANA AVENDAÑO Y OTROS
Demandado: ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S. Y OTRA
Radicado: 2021-00107

El Juzgado **RECHAZA** de plano el recurso de **REPOSICIÓN** presentado por el apoderado actor vía correo electrónico el 22 de abril de 2021, pues no se presentó dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto atacado como impone el art. 318 del C.G.P.

Nótese, el auto adiado 14 de abril de 2021 mediante el cual se inadmitió la demanda, se notificó por estado el 15 del mismo mes y año, por lo que el término para recurrir dicha decisión se venció el 20 de abril de 2021.

Sumado a lo anterior, de conformidad con el inciso 3º art. 90 del C.G.P., no procede recurso alguno contra tal decisión, señala la norma "**Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda...**".

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4d05ef6680c09e141cc06d79efa32a28486024a2c03bec5029661cf1b6d112d

Documento generado en 26/04/2021 08:29:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>